|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 7 al Documento 62(Add.27)-S** | |
|  | | **26 de septiembre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 10 del orden del día | | | |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Introducción

Los miembros de la APT consideran que, si el orden del día de la CMR-27 incluyera el punto 2.12 del orden del día preliminar, la Resolución en que se basa dicho punto debería incluir, entre otras cosas, la protección de los servicios a los que está atribuida la banda, así como de los servicios en la banda adyacente.

Los miembros de la APT apoyan el siguiente punto del orden del día preliminar de la CMR-31.

Propuestas

ADD ACP/62A27A7/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ACP-AI10-2] (CMR-23)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2031

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

…

2 de acuerdo con las propuestas presentadas por las administraciones, así como con el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-27, considerar los siguientes puntos y tomar las medidas adecuadas:

…

2.2 la utilización de las identificaciones existentes para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las gamas de frecuencias [3 400-3 600 MHz] y [3 600-3 700 MHz] con miras a la posible supresión de la limitación relativa al servicio móvil aeronáutico para el uso de equipos de usuario IMT por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, si proceda, conforme a lo estipulado en la Resolución **[ACP‑AI10‑5] (CMR-23)**;

…

ADD ACP/62A27A7/2

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ACP-AI10-5] (CMR-23)

Estudios relativos a la posible supresión de la limitación relativa al servicio móvil aeronáutico en las gamas de frecuencias [3 400-3 600 MHz]  
y [3 600‑3 700 MHz] para la utilización de equipos de usuario  
de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales  
por aplicaciones no relacionadas con la seguridad

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que es necesario aumentar la conectividad de los vehículos aeronáuticos a raíz de la demanda existente y las futuras necesidades de la comunidad aeronáutica;

*b)* que las redes de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) actuales y futuras pueden prestar servicios de conectividad a helicópteros, aeronaves de pequeño tamaño y sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT);

*c)* que las redes IMT actuales y futuras pueden proporcionar funciones de comunicaciones para las operaciones de los SANT más allá de la línea de visibilidad directa;

*d)* que las futuras redes IMT pueden prestar servicios de conectividad directa aire-tierra a aviones comerciales provistos de equipos específicos a bordo;

*e)* que en varios estudios se ha demostrado la viabilidad de las capacidades de las IMT identificadas en el *considerando* anterior y que esas capacidades son desarrolladas actualmente por varias organizaciones de normalización,

observando

*a)* que en los estudios sobre compartición y compatibilidad del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT en los que se respalda la identificación de bandas de frecuencias específicas para las IMT no se tuvieron en cuenta los casos de utilización que figuran en los *considerando* *b)* a *e)*;

*b)* que en la Resolución **224 (Rev.CMR-19)** se abordan las bandas de frecuencias para la componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales por debajo de 1 GHz;

*c)* que las bandas de frecuencias 3 400-3 600 MHz y 3 600-3 700 MHz están atribuidas a título primario al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico,

reconociendo

que la supresión de la limitación que afecta al servicio móvil aeronáutico en las bandas propuestas permitiría unificar la utilización de las identificaciones a las IMT por parte de los equipos de usuario aeronáuticos en todas las Regiones,

resuelve invitar al UIT-R

1 a que analice los casos hipotéticos pertinentes relativos al servicio móvil aeronáutico sobre conectividad aire-tierra y tierra-aire de equipo de usuario de a bordo en redes IMT que han de examinarse en estudios de compatibilidad y compartición;

2 a que identifique los parámetros técnicos pertinentes asociados a los sistemas móviles aeronáuticos;

3 a que lleve a cabo estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes, en particular en las bandas de frecuencias adyacentes;

4 a que determine la posibilidad de suprimir la excepción del servicio móvil aeronáutico, u otras medidas reglamentarias adecuadas, en las gamas de frecuencias [3 400‑3 600 MHz en la Región 3] [y 3 600-3 700 MHz en la Región 3], en función de los resultados de los estudios del UIT-R antes mencionados,

invita a la CMR‑31

a considerar los resultados de los estudios del UIT-R antes mencionados y a adoptar las medidas oportunas en relación con la posibilidad de suprimir la excepción del servicio móvil aeronáutico, u otras medidas reglamentarias adecuadas, en las gamas de frecuencias [3 400-3 600 MHz] [y 3 600 3 700 MHz] [en la Región 3], garantizando al mismo tiempo la plena protección de los servicios a los que están atribuidas esas bandas de frecuencias, así como de los servicios en las bandas adyacentes.

**Motivos:** Propuesta de punto del orden del día preliminar de la CMR-31, cuyo objetivo es considerar la supresión de la limitación relativa al servicio móvil aeronáutico en las gamas de frecuencias [3 400-3 600 MHz] y [3 600-3 700 MHz] para la utilización de equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto: Propuesta de punto del orden del día de la CMR-31** | |
| **Origen: APT** | |
| ***Propuesta*:**  La utilización de las identificaciones existentes para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las gamas de frecuencias [3 400-3 600 MHz] y [3 600-3 700 MHz], con miras a la posible supresión de la limitación relativa al servicio móvil aeronáutico para el uso de equipos de usuario IMT por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, si proceda, conforme a lo estipulado en la Resolución **251 (CMR-23)**. | |
| ***Antecedentes/motivos*:**  Existe una demanda cada vez mayor de conectividad aire-tierra y tierra-aire asequible, debido a las crecientes expectativas que rodean a la conectividad en aeronaves. Varias campañas de pruebas han demostrado que las redes IMT pueden colmar esa demanda de conectividad. Diversas organizaciones de normalización, como 3GPP y CCSA, están preparando actualmente las especificaciones de las funcionalidades necesarias a tal efecto. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión*:**  Servicio móvil, servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), servicio de radiodifusión | |
| ***Indicación de posibles dificultades*:**  Estudios de compartición con los servicios de radiocomunicaciones que utilizan las mismas bandas y las bandas adyacentes | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema*:**  Resolución [**251 (Rev.CMR‑23)]/[IMT aéreas (CMR-23)**] | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de*:**  Comisión de Estudio 5 del UIT-R (Grupo de Trabajo 5D) | ***con participación de*:**  *Por determinar* |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas*:**  CE 4, CE 5 | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126)*:**  *No se han identificado implicaciones financieras directas hasta la fecha.* | |
| ***Propuesta regional común*:** Por determinar | ***Propuesta presentada por más de un país*:** Por determinar  ***Número de países*:** Por determinar |
| ***Observaciones*** | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_